

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0506-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 12 de abril de 2023

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTO: El Expediente N° 002943-2023 de fecha 11 de abril de 2023, mediante el cual la razón social **ASOCIACION PERUANA DE TELEVISION POR CABLE** con RUC N° 20472988817, debidamente representado por Demostenes Terrones Fernandez identificado con DNI N° 10510857; solicita **AUTORIZACIÓN PARA ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO CON UNA CONCURRENCIA DE HASTA TRES MIL (3000) PERSONAS**; y

CONSIDERANDO:

Que, la administrada solicita **AUTORIZACIÓN PARA ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO** denominado "**CUMBRE APTC - CAPACITACIONES**", a realizarse el **MIÉRCOLES 26 Y JUEVES 27 DE ABRIL DE 2023**, en el horario **DESDE LAS 09:00 HORAS HASTA LAS 19:00 HORAS**, sito en el **CENTRO DE CONVENCIONES DE LIMA** ubicado en la **CALLE DEL COMERCIO N° 192 MZ. LT. 4A SIN DENOMINACION – SAN BORJA**, con una concurrencia de **CIEN (100) PERSONAS**.

Que, en cuanto al procedimiento materia de solicitud, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, aprobado mediante la Ordenanza N° 609-MSB, sistematizado mediante el D.A. N° 002-2022-MSB-A; establece los siguientes requisitos: **1) Solicitud con carácter de Declaración Jurada (folio 02 y 03); 2) En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos: Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) (folio 04); 3) Número de Resolución que declara procedente la solicitud de evaluación de las condiciones de seguridad en Espectáculos Públicos (ECSE) de la Municipalidad de San Borja - MSB (folio 2); 4) Copia simple de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil que cubra, sin franquicia alguna, accidentes personales, muerte o invalidez temporal o permanente de los asistentes (07 al 18) acompañada de la Declaración Jurada del administrado acerca de su autenticidad (folio 02); 5) Pago por Derecho de Trámite (folio 01).**

Que, en lo que respecta al requisito N° 3 sobre el número de resolución de la solicitud de **evaluación de condiciones de seguridad en espectáculos (ECSE)**, el inciso a) del artículo 42 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones aprobado mediante el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, establece **como sujetos obligados** a solicitar una ECSE los organizadores o promotores de: "*Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos realizados en recintos o edificaciones que tengan como uso la realización de este tipo de actividades y requieran el acondicionamiento o instalación de estructuras temporales que incidan directamente en el nivel de riesgo con el cual obtuvieron su Certificado ITSE*"; en ese sentido, se verifica que a folio 18 obra la **Resolución de Unidad N° 0661-2023-MSB-GM-GSH-UDC** de fecha 10 de abril de 2023, mediante el cual se declara procedente la solicitud de ECSE para el evento denominado "**CUMBRE APTC - CAPACITACIONES**" en el establecimiento ubicado en la **CALLE DEL COMERCIO NRO. 192 MZ. LT. 4A SIN DENOMINACION – SAN BORJA**, con el aforo de **SEISCIENTOS SETENTA Y TRES (673) PERSONAS** en un área de **2,482.70m²**. Razón por la cual, se determina que **CUMPLE** con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, aprobado mediante la Ordenanza N° 609-MSB, sistematizado por el D.A. N° 002-2022-MSB-A.

Que, en cuanto a la **copia simple de la póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra, sin franquicia alguna, accidentes personales, muerte o invalidez temporal o permanente de los asistentes**, la administrada adjunta en a folio 03 al 13 obra copia de la póliza de seguro de responsabilidad N° 2402315100071, suscrita conjuntamente con la empresa MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, para el evento denominado "**CUMBRE APTC - CAPACITACIONES**", para un aforo de cien (100) personas y cuya vigencia rige a partir del **26 de abril del 2023 hasta el 28 de abril de 2023**. Asimismo, a folio 02 obra la Declaración Jurada de copia fiel a la auténtica. Por lo que, determina que **CUMPLE** con lo establecido en el requisito N° 4 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente.

Que, el Principio de Presunción de Veracidad establecido en el inciso 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N.° 004-2019-JUS, el cual señala que, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman.

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0506-2023-MSB-GM-GDUC-JLC

Que, de acuerdo con lo antes expuesto y considerando que el administrado **CUMPLE** con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, aprobado mediante la Ordenanza N.º 609-MSB y sistematizado mediante el el D.A N.º 002-2022-MSB-A, y lo establecido en el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM; corresponde declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Autorización para Espectáculo Público No Deportivo.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N.º 004-2019-JUS, la Ordenanza N° 701-2022-MSB – Reglamento Único de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de San Borja y la Ordenanza N° 609-MSB - Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de San Borja.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **AUTORIZACIÓN PARA ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO CON UNA CONCURRENCIA DE HASTA TRES MIL (3000) PERSONAS**, el mismo que tendrá las siguientes características:

RAZON SOCIAL	:	ASOCIACION PERUANA DE TELEVISION POR CABLE
NOMBRE DEL ESPECTACULO	:	"CUMBRE APTC - CAPACITACIONES"
FECHA	:	MIERCOLES 26 Y JUEVES 27 DE ABRIL DE 2023
HORARIO	:	DESDE LAS 09:00 HORAS HASTA LAS 19:00 HORAS
UBICACIÓN	:	CALLE DEL COMERCIO N° 192 MZ. LT. 4A SIN DENOMINACION – SAN BORJA
AFORO	:	CIEN (100) PERSONAS.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución a la razón social **ASOCIACION PERUANA DE TELEVISION POR CABLE**, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESUS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

JDLVVMR
C.C. UAD, UF.

ASOCIACION PERUANA DE TELEVISION POR CABLE
DIRECCION: CALLE TOMASD RANSEY NRO. 930 OF 307 - MGADALENA